

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No. 2022-0175 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 5 DE MAYO DE 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL-2022-0175

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores ADRIANA MILENA DELGADO AVILA Y LUIS ALFONSO MENDOZA VELASQUEZ, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

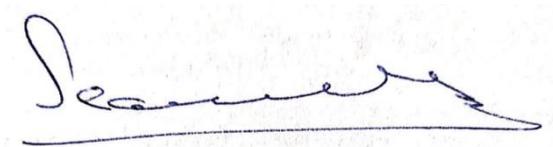
a.- En el acápite que se denominó como “PRUEBAS FACTICAS”, en el numeral 4. se menciona que se allega Copia del Registro Civil de Matrimonio con nota marginal, sin que se evidencie la existencia del mismo dentro de los anexos allegados.

b.- No se entiende lo que se pretende en el numeral CUARTO del acápite de PETICIONES.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA identificada con T.P. No. 192675 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps